



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 11 de Diciembre de 2018	Características	114212816
Año XCIX	Permiso	0341083
No. 99	Oficio No. 4044	23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ENSANUT 2018", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y POR OTRA EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA..... 5

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 11, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA VIRIDIANA SÁNCHEZ NÚÑEZ, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES EDILICIAS Y EN LA RAMA DE SALUD..... 27

# CONTENIDO

(Continuación)

<p><b>DECRETO NÚMERO 16, POR EL QUE SE EMITE JUICIO EN CONTRA DE LA CIUDADANA FAUSTA RICARDO PANTALEÓN, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.....</b></p>	32
<p><b>DECRETO NÚMERO 17, POR EL QUE SE EMITE JUICIO EN CONTRA DE LA CIUDADANA OLGA OROZCO MORALES, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.....</b></p>	39
<p><b>ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, OTORGA LA PRESEA "EDUARDO NERI REYNOSO" Y SE ACUERDA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 PARA OTORGAR LA MISMA.....</b></p>	46

## SECCION DE AVISOS

<p>Tercera publicación de edicto exp. No. 428/2016-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....</p>	53
<p>Tercera publicación de edicto exp. No. 233/2017-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....</p>	54

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 183/2013-F, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Teloloapan, Gro.....	55
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Iguala, Gro.....	58
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 8 en Acapulco, Gro.....	58
Segunda publicación de edicto exp. No. 1475-2/2013, relativo al Juicio de Nulidad de Matrimonio, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	59
Segunda publicación de edicto exp. No. 464/2016-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	61
Segunda publicación de edicto exp. No. 72/2017-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	61
Primera publicación de edicto exp. No. 344/2009-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	63
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco, Gro.....	63

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Publicación de Convocatoria No. 009 de la Licitación Pública Estatal Número LP-EST-CICAEG-N39-2018, para la realización de la construcción del Boulevard Pie de la Cuesta-Barra de Coyuca (Ciclopista primera etapa) en el Municipio de Coyuca de Benítez, emitida por la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado en Chilpancingo, Gro.....

65

# PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ENSANUT 2018" CELEBRAN POR UNA PARTE, "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, QUIEN ES ASISTIDO POR EL LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LICENCIADO TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y POR EL DOCTOR CARLOS DE LA PEÑA PINTOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL OPERATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DOCTOR JUAN ÁNGEL RIVERA DOMMARCO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ES ASISTIDO POR LA DOCTORA TERESA SHAMAH LEVY, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADJUNTA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN EVALUACIÓN Y ENCUESTAS Y RESPONSABLE TÉCNICA, A QUIENES PARA MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## A N T E C E D E N T E S

1. Que la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut) ha sido una importante herramienta de diagnóstico de los problemas de salud que afectan a la población mexicana. El levantamiento estadístico, realizado cada seis años desde 2000, cuenta con representatividad nacional y estatal, y es por ello que ha tenido un fuerte impacto en la planeación y evaluación de las políticas implementadas por nuestro sistema de salud durante su proceso de reformas.

2. Tercera Sesión Ordinaria del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, celebrada el 21 de diciembre de 2017, y a los 10 compromisos de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) por las Niñas, Niños y Adolescentes 2018, cito textual el numeral 3:

**Medición de salud y nutrición de niñas, niños y**

---

**adolescentes.** Las entidades federativas, establecerán los mecanismos de colaboración pertinentes con la Secretaría de Salud Federal y el Instituto Nacional de Salud Pública para el levantamiento de la ENSANUT, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, con validez estadística estatal (fecha de cumplimiento: junio 2018).

## D E C L A R A C I O N E S

### I. DE "EL PODER EJECUTIVO":

A) El Estado es libre y soberano y es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

B) **El Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores**, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, acredita su personalidad con el Bando Solemne que da a conocer la Declaratoria de Gobernador Electo que realizó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 84 Alcance III, de fecha 20 de octubre del 2015, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Transferencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 71, 87 y 91 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 2, 3, 4, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

C) **El Lic. Florencio Salazar Adame**, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y el acta de protesta ambos de fecha 27 de octubre de 2015 y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Transferencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 4, 7 y 18 Apartado A fracción I y 20 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 10 fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

D) **El Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo**, Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento

---

expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y el acta de protesta ambos de fecha de fecha 2 de abril de 2018 y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Transferencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 4, 7 y 18 Apartado A fracción III y 22 fracciones XVIII y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 8 fracciones XVII, XXIV y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

E) El **Dr. Carlos de la Peña Pintos**, Secretario de Salud, acredita su personalidad con el nombramiento, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y el acta de protesta ambos de fecha 27 de octubre de 2015 y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Transferencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 4, 7 y 18 Apartado A fracción IX y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, y 7 fracción II, 8, 11 fracción I, 11 Bis fracciones I y VI, 17 BIS, 17 QUINQUES, 17 SEXIES y 25 de la Ley número 1212 de Salud en el Estado de Guerrero.

F) Para todos los efectos legales relacionados con presente Convenio de Transferencia, se señala como su domicilio el ubicado en Avenida Rulfo Figueroa Número 6, Colonia Burócratas, Código Postal 39090, de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero.

## **II. DE "EL INSTITUTO":**

A) Que fue creado por Decreto el 26 de enero de 1987, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, actualmente regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de mayo de 2000, según lo establecido en sus artículos 1, 2 fracción III, 5 fracción IX, 9, 10 y Transitorio Segundo fracción II y sujeto de igual forma a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, en virtud de que aparece en el número 88 de la Relación de Entidades sujetas a la misma, publicada en el

---

Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2017.

B) Que el doctor Juan Ángel Rivera Dommarco, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Instrumento en su carácter de Director General de Instituto Nacional de Salud Pública, por nombramiento de fecha 16 de febrero del año 2017, acto que formaliza el doctor José Ramón Narro Robles, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Salud Pública, registrado en el libro de registro de nombramientos bajo el número 5 a foja 29 sección 2017, de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, Dirección Consultiva de la misma Secretaría; lo anterior, en términos de los artículos 17 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 5 fracción IX 14, 18 y 20 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y artículo 13 y 14 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Salud Pública.

C) Que de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, tiene entre otros objetivos: Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud; publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, así como difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre; promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines; formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines; formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje; otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables; asesorar y formular opiniones a la Secretaría cuando sean requeridos para ello; actuar como órganos de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus áreas de especialización, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado; asesorar a los centros especializados de investigación,

---



enseñanza o atención médica de las entidades federativas y, en general, a cualquiera de sus instituciones públicas de salud; promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de sus especialidades; coadyuvar con la Secretaría a la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país, respecto de las especialidades médicas que les correspondan; estudiar y diseñar métodos y técnicas de investigación científica relacionados con la salud; desarrollar encuestas en las áreas de la salud pública; coadyuvar a la vigilancia epidemiológica de las enfermedades infecciosas y de otros problemas de salud en el país, y de aquéllas que puedan introducirse al territorio nacional; contribuir al desarrollo de la tecnología diagnóstica apropiada a las necesidades nacionales, en materia de enfermedades transmisibles, y servir como centro de referencia para el diagnóstico de las enfermedades infecciosas.

D) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número INS-870126-4P2.

E) Que tiene su domicilio en Avenida Universidad, número 655, Colonia Santa María Ahuacatlán, Código Postal 62100, Cuernavaca, Morelos, mismo que señala para todos los efectos legales de este Convenio.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen, de acuerdo a las siguientes:

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio consiste en aportar los recursos asignados por parte de **"EL PODER EJECUTIVO"** en favor de **"EL INSTITUTO"**, para la realización del **"PROYECTO"** aprobado, denominado: **ENSANUT 2018**, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por **"EL INSTITUTO"**.

**SEGUNDA.-** **"EL PODER EJECUTIVO"** en cumplimiento a los acuerdos descritos en el numeral dos del capítulo de **ANTECEDENTES**, del presente instrumento aportará a **"EL INSTITUTO"** la cantidad total de **\$2'300,000.00 (dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, en tres exhibiciones según la siguiente tabla:

---

<b>Exhibición</b>	<b>Fecha</b>	<b>Monto</b>
1	15 de septiembre del año 2018	\$766,666.67
2	30 de septiembre del año 2018	\$766,666.67
3	15 de octubre del año 2018	\$766,666.67
<b>TOTAL</b>		\$2'300,000.00

Mediante transferencia bancaria según los siguientes datos:

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA**  
**Grupo financiero BBVA BANCOMER S.A.**  
CLABE Interbancaria: **012540001117925981**  
Número de cuenta: **0111792598.**

**TERCERA.- "EL INSTITUTO"**, se compromete a desarrollar el **"PROYECTO"** aplicando la totalidad de los recursos financieros que se aporten, conforme lo establecido en el **Anexo Único** mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

**"EL INSTITUTO"** desarrollará el **"PROYECTO"** de acuerdo con los objetivos y las metas por etapas. Generará y entregará en tiempo y forma los productos comprometidos, descritos en el **Anexo Único**

El **Anexo Único** y las cláusulas del presente instrumento sólo podrán ser modificados si para ello concurren las voluntades de **"LAS PARTES"**, formalizadas mediante convenio modificatorio signado por funcionarios facultados.

**CUARTA.- "EL INSTITUTO"**, se compromete informar oportunamente a **"EL PODER EJECUTIVO"** sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del **"PROYECTO"**, a fin de concluirlo anticipadamente o dar por terminado el presente Convenio.

Se considerará que existe inconveniencia para continuar con el **"PROYECTO"**, cuando no sea posible alcanzar sus objetivos dentro de las condiciones descritas en el presente instrumento.

En el supuesto de que se determine concluir anticipadamente el presente Convenio, **"EL INSTITUTO"** se obliga a efectuar a

**"EL PODER EJECUTIVO"** el reintegro de los recursos otorgados a la fecha del evento, incluyendo los rendimientos financieros, o en su caso, rendir un informe del desarrollo de las actividades en que fueron destinados dichos recursos, en un término que acuerde la Comisión Técnica señalada en el cláusula **SEXTA** del presente instrumento.

**QUINTA.- "EL PODER EJECUTIVO"** por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de Guerrero aportará a **"EL INSTITUTO"** los recursos indicados en cláusula segunda del presente instrumento, en términos del **Anexo Único** y montos establecidos.

**"EL INSTITUTO"** deberá presentar el recibo institucional respectivo.

Los informes deberán contener los entregables, la información de la aplicación de los recursos aportados, y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo del **"PROYECTO"** por parte de **"EL INSTITUTO"**.

**SEXTA.- "EL INSTITUTO"** designa al Director(a) Adjunto(a) del Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas, o quien supla sus atribuciones, como Responsable Técnico(a), quien será el enlace para los asuntos técnicos, teniendo como compromiso principal la de coordinar el desarrollo del **"PROYECTO"**, presentar los informes de etapa y de cierre, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.

**"EL PODER EJECUTIVO"** designa al Director(a) de Servicios de Salud, o quien supla sus atribuciones, como Responsable Técnico, quien será el enlace para los asuntos técnicos, teniendo como compromiso principal la de coordinar el desarrollo del **"PROYECTO"**, presentar los informes de etapa y de cierre, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.

**"LAS PARTES"** acuerdan constituir una Comisión Técnica, cuyas facultades serán de vigilancia, supervisión y seguimiento del cumplimiento del objetivo de este Convenio, con la finalidad de asegurar la efectividad del mismo y definir las bases de este. De igual forma conocerán y resolverán de las diferencias que se susciten en el marco del desarrollo de este Convenio. Dicha Comisión se reunirá por lo menos dos veces al año en el lugar que **"LAS PARTES"** determinen.

---

**SÉPTIMA.-** Convienen en que los Derechos de Propiedad Industrial y los Derechos de Autor que se generen como resultado del desarrollo del "**PROYECTO**", serán propiedad de "**LAS PARTES**" previa solicitud y autorización por escrito de la contraparte.

"**EL INSTITUTO**" informará por escrito a "**EL PODER EJECUTIVO**" sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del "**PROYECTO**".

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen derivadas o relacionadas con el resultado del "**PROYECTO**", serán patrimonio de "**LAS PARTES**"; asimismo, se reservan el derecho de difundir y divulgar los resultados derivados del "**PROYECTO**".

**OCTAVA.-** "**EL PODER EJECUTIVO**" podrá suspender la aportación de recursos a "**EL INSTITUTO**", sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito.

En el supuesto de la suspensión, la Comisión Técnica señalada en la cláusula **SEXTA** del presente instrumento, determinará el periodo considerable de la suspensión, misma que no podrá ser indefinida, y una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, acordará la reanudación de la aportación, o en su caso, de no ser posible continuar con la ejecución del convenio, se determinará la terminación anticipada, estándose a lo pactado en la cláusula CUARTA del presente instrumento.

**NOVENA.-** "**LAS PARTES**" darán por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando a buen juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "**PROYECTO**", mismas que deberán de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto se dirija a "**EL INSTITUTO**" en el plazo señalado por el Comité Técnico cual deberá elaborar el informe de "cierre" del "**PROYECTO**" para proceder a su finiquito de las actividades realizadas y productos entregados, correspondiéndole a dicho Comité Técnico definir el procedimiento para llevar a cabo el finiquito, en los términos del presente Convenio y **Anexo Único**; además de los ordenamientos y disposiciones que resulten aplicables.

**DÉCIMA.-** El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

---

1. Cuando se determine que los recursos otorgados a **"EL INSTITUTO"** permanezcan ociosos o bien se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio.

2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** no tendrán relación de carácter laboral con el personal respectivo que se llegase a ocupar para la realización del **"PROYECTO"**, por lo que **"LAS PARTES"** se liberan de cualquier consecuencia jurídica que pudiera suscitarse por aspectos laborales.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del **"PROYECTO"**, en ningún momento se considerará a **"LAS PARTES"** como patrón sustituto, ni tampoco como intermediario, por lo que no asumen ninguna responsabilidad laboral o de otra especie que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente Convenio tendrá la vigencia a partir de la fecha de firma y hasta el día 31 de diciembre del año 2019.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que con ese carácter se intercambien, bien se trate de información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo del **"PROYECTO"**.

**DÉCIMA CUARTA.-** Queda expresamente pactada que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES"** se comprometen a llevar a cabo la publicación del presente Convenio de Transferencia:

**"EL INSTITUTO"**, en el Diario Oficial de la Federación.

**"EL PODER EJECUTIVO"**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**DÉCIMA SEXTA.-** Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, ni en su **Anexo Único**, serán interpretados y

---

resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

**DÉCIMA SÉPTIMA.**- Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y que no se resuelva de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a las leyes federales vigentes y tribunales federales competentes de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, **"LAS PARTES"** expresan su consentimiento al presente instrumento a través de la firma por cuadruplicado que suscriben en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el día 15 de agosto del año 2018.

POR **"EL PODER EJECUTIVO"**.

**LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.

Rúbrica.

**LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Rúbrica.

**LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO.**

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

Rúbrica.

**DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS.**

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL OPERATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

Rúbrica.

POR **"EL INSTITUTO"**.

**DR. JUAN ÁNGEL RIVERA DOMMARCO.**

DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.

Rúbrica.

**DRA. TERESA SHAMAH LEVY.**

DIRECTORA ADJUNTA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN EVALUACIÓN Y ENCUESTAS Y RESPONSABLE TÉCNICA.

Rúbrica.

---

---

**ANEXO ÚNICO****TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE SALUD Y NUTRICIÓN (ENSANUT) 2018.****I. ANTECEDENTES.**

México continúa inmerso en el proceso dinámico de transición epidemiológica, donde el aumento de las enfermedades crónicas representa el mayor reto para el sistema de salud, sin dejar de lado la prevalencia de desnutrición aún presente en la población. Para esto, existe una necesidad constante de incrementar la oferta de servicios de salud y la expansión de los Programas Sociales.

Los indicadores de dichos Programas Sectoriales de Salud y de Desarrollo Social se generan a partir de la información recolectada de manera sistemática y estandarizada, como la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición. A lo largo del tiempo y de manera consolidada, las Encuestas Nacionales de Salud y Nutrición en México se han convertido en un referente fundamental para la vigilancia, seguimiento y evaluación del desempeño de las políticas sociales y del sistema de salud, así como para la monitorización de acciones en otros sectores, en particular el de Desarrollo Social.

Con información actualizada de calidad, que permita el seguimiento continuo de las acciones implementadas, se han ido enmarcando los retos que enfrenta el país para el cumplimiento del derecho a la protección de salud, para identificar de forma oportuna las posibles desviaciones para alcanzar las metas propuestas, así como las estrategias que permitan mejorar la efectividad de las acciones, resulta de primera importancia llevar a cabo la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT).

Derivado de la realización de la ENSANUT 2012, se identificaron los desafíos para alcanzar el acceso efectivo a la cobertura universal de salud en el país, mostrando los problemas no resueltos en cuanto a la percepción de los usuarios, la efectividad de los servicios de salud y la protección financiera, considerando tanto servicios curativos como preventivos.

La ENSANUT 2012 puso en manifiesto los problemas más importantes relacionados con la nutrición, entre los que se

---

encuentran las bajas prevalencias de lactancia exclusiva, la desnutrición crónica en menores de cinco años, la anemia y el sobrepeso y la obesidad en la población mexicana, así como un porcentaje elevado de los hogares mexicanos que se percibían con inseguridad alimentaria, todos ellos afectados por la dieta de la población.

Tradicionalmente, las Encuestas Nacionales de Salud y Nutrición se realizan al cierre de cada administración federal para contar con información de ésta y de la administración previa para dar elementos diagnósticos al nuevo gobierno.

El contar con esta información da la oportunidad para el monitoreo de las acciones tomadas, por lo que para el año 2016 se propuso la necesidad de una encuesta intermedia que permitiera contar con una medición oportuna para reforzar o ajustar acciones. La ENSANUT de Medio Camino 2016, tuvo como objetivo principal actualizar el panorama epidemiológico de las condiciones de salud y nutrición, con énfasis en los programas prioritarios de prevención en salud, de manera particular, el de la Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, en los ámbitos nacional, regional y para zonas urbanas y rurales.

La información de la ENSANUT de Medio Camino 2016 (ENSANUT MC 2016) reafirmó que el sobrepeso, la obesidad y la prevalencia de ambas categorías (SP+O), son el problema nutricional más frecuente en la población escolar, adolescente y adulta del país y que, durante las últimas tres décadas los efectos adversos en la salud provocados por el exceso de peso, se han ido acumulando de manera alarmante. Con la ENSANUT MC 2016, se estableció la necesidad de acciones inmediatas para detener el avance del aumento de peso en la población. Primordialmente haciendo un llamado a la prevención, la ENSANUT MC 2016 exhorta a la realización de acciones integrales y coordinadas entre el gobierno, organizaciones comunitarias, escuelas, familia, profesionales de la salud y la industria.

El objetivo general de la ENSANUT 2018 será actualizar el panorama sobre la frecuencia, distribución y tendencias de las condiciones de salud y nutrición y sus determinantes, y examinar la respuesta social organizada frente a los problemas de salud y nutrición de la población, incluyendo la cobertura y calidad de los servicios de salud y la cobertura de los programas prioritarios de prevención en salud, en los ámbitos nacional, por entidades federativas, para zonas urbanas y

---



rurales. De igual forma, la ENSANUT 2018 permitirá generar evidencia sobre la cobertura de protección en salud de las familias mexicanas y realizar comparaciones con relación a utilización y condiciones de salud entre las poblaciones de acuerdo al tipo de protección en salud.

### **I.1. ALCANCES DE LA ENSANUT 2018.**

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018 (ENSANUT 2018) se propone como una herramienta para generar información relevante y actualizada sobre la frecuencia, distribución y tendencia de las condiciones de salud y nutrición y sus determinantes, así como sobre el desempeño del sector salud y de desarrollo social.

Para ello, se ha propuesto la realización de una encuesta multi-temática probabilística nacional con representatividad para las regiones Norte, Centro, Ciudad de México y Sur, urbano y rural, y por entidad federativa. La muestra planteada para alcanzar esta representatividad se constituye por alrededor de 32,000 viviendas distribuidas en todo el país.

Continuando con la recolección de información de la ENSANUT MC 2016, la ENSANUT 2018 considera la realización de mediciones antropométricas y toma de sangre capilar de individuos seleccionados en los diversos grupos de edad, la medición de tensión arterial en adultos, así como, la toma de sangre venosa en una sub-muestra de la población y la aplicación de cuestionarios de frecuencia de consumo como instrumento de dieta en cada grupo de edad y Desarrollo Infantil Temprano en menores de 5 años.

## **II. OBJETIVO.**

**II.1** Los objetivos generales de la ENSANUT 2018 serán:

**II.1.1.** Actualizar el panorama sobre la frecuencia, distribución y tendencias de indicadores selectos sobre condiciones de salud y nutrición, incluyendo deficiencias nutricionales, indicadores de sobrepeso y obesidad, enfermedades, tanto agudas como crónicas, lesiones y discapacidad, así como factores de riesgo conocidos de estas condiciones, en el ámbito nacional, regional, por entidad federativa y para zonas urbanas y rurales, y

**II.1.2.** Estudiar la cobertura, focalización y calidad de

---

los programas y servicios de salud y nutrición y la satisfacción de los usuarios.

**II.2** Los objetivos específicos de la ENSANUT 2018 serán:

**II.2.1.** Cuantificar la frecuencia, distribución y tendencia de las condiciones de salud y nutrición y sus determinantes,

**II.2.2.** Estudiar las prácticas de alimentación infantil (lactancia materna y alimentación complementaria) en menores de tres años;

**II.2.3.** Cuantificar las prevalencias de anemia y de deficiencias de los micronutrientes en la población mexicana, considerados como relevantes para la salud pública;

**II.2.4.** Determinar el estado de nutrición de la población y cuantificar la magnitud, distribución y tendencias de la desnutrición y de la obesidad;

**II.2.5.** Cuantificar las prevalencias y distribución de enfermedades agudas y crónico-degenerativas;

**II.2.6.** Contribuir con información útil para identificar la cobertura, calidad, accesibilidad y utilización de programas prioritarios de salud y nutrición y, la percepción de la población sobre los mismos;

**II.2.7.** Estudiar factores ambientales, socioeconómicos y culturales determinantes del proceso salud-enfermedad, incluyendo patrones dietéticos, de actividad física y otros relacionados con estilos de vida;

**II.2.8.** Estudiar la magnitud y características de los gastos personales y familiares relacionados con la atención de la salud;

**II.2.9.** Examinar la respuesta social organizada frente a los problemas de salud y nutrición de la población, en particular, examinar la cobertura, utilización y calidad percibida de los servicios de salud;

**II.2.10.** Generar evidencia sobre la cobertura de protección en salud de las familias mexicanas, y

**II.2.11.** Informar sobre el desempeño del Sistema de Salud

---

y sobre los retos para los planes futuros.

### III. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ENCUESTA.

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición es una encuesta probabilística, estratificada y por conglomerados, diseñada para ofrecer resultados a nivel nacional, regional, regional urbano, regional rural, subregión, zona metropolitana del Valle de México y entidad federativa, de acuerdo al Cuadro 1.

El tamaño de muestra es de 32 mil viviendas semestrales. Cada trimestre contiene 16 mil viviendas de la muestra de la Encuesta Nacional de Hogares (ENH).

El marco de muestreo es la Muestra Maestra de Viviendas del "INEGI" construido con base en la información cartográfica y sociodemográfica del Censo de Población y Vivienda 2010.

En el siguiente cuadro se resumen las prevalencias mínimas de estudio esperadas, dados los tamaños de muestra por desagregación de interés y periodo de levantamiento (semestral, trimestral).

**Cuadro 1. Características de la muestra.**

Desagregación de Interés	Semestre(julio -diciembre 2018)		Trimestre (octubre -diciembre 2018)	
	Muestra de viviendas	Prevalencia mínima de estudio (p)*	Muestra de viviendas	Prevalencia mínima de estudio (p)*
<b>Nacional</b>	<b>32,000</b>	<b>2.0%</b>	<b>16,000</b>	<b>3.8%</b>
<b>Región Norte</b>	<b>11,000</b>	<b>5.5%</b>	<b>5,500</b>	<b>10.4%</b>
<i>Dominio</i>				
Norte – Urbano	8,720	3.1%	4,360	6.1%
Norte – Rural	2,280	11.0%	1,140	19.9%
<i>Subregiones</i>				
Noreste	5,500	4.9%	2,750	9.3%
Noroeste	5,500	4.9%	2,750	9.3%
<b>Región Sur</b>	<b>10,000</b>	<b>6.0%</b>	<b>5,000</b>	<b>11.3%</b>

<i>Dominio</i>				
Sur – Urbano	6,880	3.9%	3,440	7.6%
Sur – Rural	3,120	8.3%	1,560	15.4%
<i>Subregiones</i>				
Sureste	5,000	5.4%	2,500	10.2%
Suroeste	5,000	5.4%	2,500	10.2%
<b>Región Centro</b>	<b>9,300</b>	<b>6.4%</b>	<b>4,650</b>	<b>12.0%</b>
<i>Dominio</i>				
Centro – Urbano	6,940	3.9%	3,470	7.5%
Centro – Rural	2,360	10.7%	1,180	19.3%
<i>Subregiones</i>				
Centro norte	4,650	5.7%	2,325	10.8%
Centro sur	4,650	5.7%	2,325	10.8%
<b>Zona Metropolitana del Valle de México</b>	<b>1,700</b>	<b>14.3%</b>	<b>850</b>	<b>25.0%</b>
<b>Entidad Federativa</b>	<b>1,000</b>	<b>22.1%</b>	<b>500</b>	<b>36.1%</b>

**\* Parámetros estadísticos del diseño muestral**

**Nacional:** Confianza del 90%, error relativo máximo 10%, tasa de no respuesta 15%, efecto de diseño de 2.

**Regiones:** Confianza del 90%, error relativo máximo 10%, tasa de no respuesta 15%, efecto de diseño de 2.

**Regiones por dominio:** Confianza del 90%, error relativo máximo 15%, tasa de no respuesta 15%, efecto de diseño de 2.

**Subregiones:** Confianza del 90%, error relativo máximo 15%, tasa de no respuesta 15%, efecto de diseño de 2.

**ZM del Valle de México:** Confianza del 90%, error relativo máximo 15%, tasa de no respuesta 15%, efecto de diseño de 2.

**Entidades federativas:** Confianza del 90%, error relativo máximo 15%, tasa de no respuesta 15%, efecto de diseño de 2.

Las prevalencias de estudio por debajo a las indicadas en el Cuadro 1, tendrán un margen de error relativo superior al indicado como "máximo", lo que implica una pérdida de precisión en la estimación de interés.

**IV. FASES DEL TRABAJO Y PRODUCTOS.**

Las acciones para llevar a cabo la Encuesta son los siguientes:

**1. Diseño y elaboración del marco muestral de la Encuesta**

**Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018.** Esta etapa consistirá en la definición de la muestra de viviendas a encuestar y que, a partir de un diseño probabilístico, estratificado y por conglomerados, permitirá obtener resultados a nivel nacional, regional, regional urbano, regional rural, subregión, zona metropolitana del Valle de México y entidad federativa, bajo las referencias del Cuadro 1.

El tamaño de muestra será de 32,000 viviendas distribuidas en las 32 entidades del país, siendo 1000 viviendas por entidad federativa.

**a) Marcos de muestreo por grupo de edad.**

En cada uno de los hogares se llevará a cabo la selección aleatoria de un residente en cada uno de los siguientes grupos de interés de la **"ENCUESTA"**:

**a.1.** Niños y niñas de 0 a 59 meses.

**a.2.** Niños y niñas de 5 a 9 años.

**a.3.** Adolescentes de 10 a 19 años.

**a.4.** Adultos hombres y mujeres de 20 y más años.

**a.5.** Utilizadores de servicios de salud.

**b) Marcos de muestreo especial.**

**b.1.** Un utilizador en el 60% de los hogares y hasta dos utilizadores en el 40% de los hogares. El objetivo es seleccionar 0.27 utilizadores por hogar, esto con el fin de tener un tamaño de muestra similar a otras ENSANUT.

**b.2.** La toma de muestra de sangre capilar para hemoglobina se hará, con base a la selección del inciso a) Marcos de muestreo por grupo de edad, a mujeres embarazadas. Además, se aplicarán las correspondientes fracciones de muestreo que permitan obtener la muestra esperada que se presenta en el Cuadro 2.

**b.3.** En el caso de la toma de muestras de sangre venosa, con base a la selección del inciso a) Marcos de muestreo por grupo de edad, se aplicarán las correspondientes fracciones

---

de muestreo que permitan obtener la muestra esperada que se presenta en el Cuadro 2.

**b.4.** Tamaños de muestra requeridos por grupo de edad para toma de muestras capilares, venosa y frecuencia de consumo de alimentos considerando las tasas de respuesta documentadas en encuestas previas con el estimado de 32,000 viviendas. Los grupos de inciso a) son la base para obtener los grupos especiales de edades que se muestran en el cuadro 2:

Cuadro 2. Muestras esperadas.

Grupo de edad	Toma de muestra capilar para hemoglobina	Sangre Venosa y Frecuencia de consumo de alimentos	Frecuencia de consumo de alimentos
Preescolares de 1 a 4 años 11 meses	3,552*	3,436	-
Escolares de 5 a 11 años 11 meses	5,965	5,067	-
Adolescentes de 12 a 19 años 11 meses	5,418	-	5,826
Adultos de 20 años y más	16,126	15,606	-

\*A estos mismos seleccionados aplica la medición de plomo por sangre capilar.

**b.5.** La muestra capilar para plomo se hará, con base a la selección del inciso a) Marcos de muestreo por grupo de edad, a todos los seleccionados a partir de 1 año y menores a 5 años y mujeres embarazadas.

**b.6.** La muestra para medir el desarrollo infantil temprano se aplicará a la madre o responsable del preescolar seleccionado con base a la selección del inciso a) Marcos de muestreo por grupo de edad. Los niños y niñas de 3 a 4 años contestan una sección.

**2. Elaboración de los cuestionarios.** Los instrumentos involucrados en el levantamiento de salud y nutrición se enlistan a continuación:

**Cuestionarios de Salud y Nutrición a aplicarse por el**

**entrevistador de hogar:**

1. Cuestionario del Hogar.
2. Cuestionario de 0 a 9 años.
3. Cuestionario de Salud de Adolescentes.
4. Cuestionario de Salud de Adultos.
5. Cuestionario de Utilizadores de Servicios de Salud.
6. Cuestionario de programas de ayuda alimentaria.
7. Cuestionario de Seguridad Alimentaria.
8. Cuestionario de etiquetado frontal de alimentos.
9. Actividad física en niños (10 a 14 años).
10. Actividad física en adolescentes y adultos (15 a 69 años).

**Cuestionarios y pruebas de nutrición a realizarse por personal con perfil especializado:**

11. Lactancia materna y prácticas de alimentación complementaria.
12. Frecuencia de consumo de alimentos de prescolares.
13. Frecuencia de consumo de alimentos de escolares.
14. Frecuencia de consumo de alimentos de adolescentes y adultos.
15. Estudio de niveles de plomo en niños y mujeres embarazadas.
16. Antropometría y tensión arterial.
17. Formato de muestras sanguíneas.
18. Desarrollo infantil temprano.

3. El "INSP" deberá liberar las versiones finales de los cuestionarios y previo al proceso de captación de información, validar los manuales operativos del proyecto y revisar y aprobar el sistema de cuestionario electrónico. Iniciado el proceso de captación, se asumirá la conformidad por parte del "INSP".

4. **Capacitación al personal de campo.** La logística de la capacitación será de la siguiente manera:

- **Cuestionarios de salud y nutrición a aplicarse por entrevistadores de la Encuesta Nacional de Hogares (10 cuestionarios):**

- **Cuestionarios y pruebas de nutrición a realizarse por personal especializado (8 cuestionarios y pruebas):**

---

En la capacitación se tiene considerada la realización de una práctica de campo sobre todos los aspectos del operativo, con la finalidad de retroalimentar al personal.

**5. Levantamiento.** Se llevará a cabo durante el segundo semestre de 2018.

El levantamiento de información de los cuestionarios de salud se realizará conforme al procedimiento siguiente:

1 El equipo de salud se conformará por un grupo de entrevistadores coordinado por un supervisor, capacitados por el instructor supervisor estatal.

2 El cuestionario del hogar se aplicará a un informante adecuado del hogar de 18 o más años de edad; con dicha información, se identificarán los grupos de estudio.

3 Para cada grupo de interés, se elegirá a una persona aleatoriamente del grupo de personas que pertenece a cada grupo en el hogar. En el caso de las personas elegidas de los grupos de 0 a 59 meses y de 5 a 9 años, el cuestionario lo contestará el padre, la madre, o tutor del menor. Para el resto de los grupos, el cuestionario se aplicará directamente a la persona elegida.

La aplicación de cuestionarios y pruebas de nutrición se realizará conforme a lo siguiente:

1 El equipo de nutrición estará conformado por una persona especializada en levantamiento de información dietética, mismos que tendrán que aplicar el instrumento sobre desarrollo infantil temprano y otra persona especializada en levantamiento de información antropométrica y toma de muestras de sangre capilar y venosa.

Para el levantamiento de información en las viviendas seleccionadas, se considerará conforme a la siguiente secuencia:

1. En la primera visita el equipo de salud aplicará los cuestionarios de hogar, seguridad alimentaria y programas de ayuda alimentaria, individuales, utilizadores de servicios de salud, de actividad física, etiquetado de alimentos.

2. En la segunda visita el equipo de nutrición aplicará los cuestionarios de dieta, prácticas de alimentación complementaria

---



y desarrollo infantil temprano; así mismo tomará las mediciones antropométricas, de tensión arterial y muestras de sangre capilar. En el caso particular del grupo de menores de 5 años la toma de muestra de sangre venosa no implica condición de ayuno.

3. En una tercera visita el equipo de nutrición a los adultos de 20 años y más realizará la toma de muestras de sangre venosa, en condición de ayuno.

Como resultado de la toma de sangre venosa, el responsable especialista preparará y centrifugará la muestra, posteriormente preparará y etiquetará los crioviales con el suero obtenido a fin de ser almacenado y transportado en tanques con nitrógeno líquido al laboratorio del "INSP" Cuernavaca para su análisis bioquímico. Este especialista también será responsable de garantizar que los tanques de nitrógeno cuenten con la cantidad suficiente del mismo.

Así como, se establecerán las estrategias adecuadas para el almacenamiento y traslado de las muestras de sangre venosa, así como el manejo y disposición final y adecuado de los residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBIs) derivados de la toma de muestras sanguíneas de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley General de Salud.

La captación e integración de la información se realizará por medio de dispositivos móviles y cuestionario electrónico; sin embargo, cuando no sea posible aplicar la Encuesta por este medio, se utilizarán cuestionarios en papel.

**6. Seguimiento de la captación de información.** Se desarrollará para cada uno de los cuestionarios que componen la "ENSANUT, 2018" su correspondiente cuestionario electrónico para la captación de la información. Asimismo, un sistema que administre las operaciones de campo, genere informes de avance por tipo de resultado de entrevista e insumos para el control de calidad y supervisión de campo. Estos conjuntos de cuestionarios electrónicos incluirán validaciones automáticas de códigos válidos por variable, secuencias, filtros, así como alertas que debe atender el entrevistador al momento de la entrevista.

**7. Validación de campo.** Con base en los criterios de validación de campo para cada cuestionario, desarrollará los algoritmos que vigilan la congruencia básica necesaria para garantizar la calidad del dato obtenido, generando las inconsistencias que deberá atender el personal de campo con

---

base en los procedimientos acordados.

**8. Entregables.** El INSP realizará un informe final de la ENSANUT y se presentarán los resultados en conjunto con la Secretaría de Salud. Las bases de datos y su documentación estarán disponibles en el servidor del INSP y se dará a quién lo solicite la asesoría para su uso.

EL SUSCRITO LICENCIADO FRANCISCO JAVIER GUERRA ZERMEÑO, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, QUE ACTÚA CON LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES DAN FE Y LEGALIDAD DE LA PRESENTE; CON FUNDAMENTO EN EL APARTADO SEGUNDO FRACCION XXV DEL ACUERDO SSA/001/2017 POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL C. DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, PUBLICADO EL DÍA 6 DE OCTUBRE DEL 2017, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

**C E R T I F I C A**

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ENSANUT 2018**, QUE EN FECHA QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, CELEBRAN POR UNA PARTE "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO", REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL OPERATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, CONCUERDAN FIELMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL; QUE CONSTA DE DIECISIETE (17) FOJAS ÚTILES, QUE TUVE A LA VISTA Y PREVIO COTEJO SE DEVUELVE AL ARCHIVO QUE OBRA EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, PARA SU RESPECTIVO RESGUARDO.

LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A VEINTISEIS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. - CONSTE.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.**

**LICENCIADO FRANCISCO JAVIER GUERRA ZERMEÑO.**

Rúbrica.

---

**TESTIGOS DE ASISTENCIA.****LIC. ADAN TOVAR LEÓN.**

Rúbrica.

**LIC. ALDAIR RAMÍREZ MAGANDA.**

Rúbrica.

---

**PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO NÚMERO 11, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA VIRIDIANA SÁNCHEZ NÚÑEZ, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES EDILICIAS Y EN LA RAMA DE SALUD.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 15 de noviembre del 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor de la Ciudadana Viridiana Sánchez Núñez, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para que desempeñe funciones edilicias y en la rama de salud, en los siguientes términos:

**"A N T E C E D E N T E S**

1. En sesión de fecha 11 de octubre del 2018, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por la Ciudadana Viridiana Sánchez Núñez, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, por medio del cual solicita autorización de este Honorable Congreso para desempeñar funciones edilicias y en el área de salud con código de Auxiliar de Enfermera.

---

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00180/2018, de fecha 11 de octubre de 2018, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito signado por la Ciudadana Viridiana Sánchez Núñez, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, por medio del cual solicita autorización de este Honorable Congreso para desempeñar funciones edilicias y en el área de salud con código de Auxiliar de Enfermera; recepcionándose el citado oficio por esta Comisión el día 15 de octubre del presente año.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 19 de octubre del presente año, a cada integrante una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 06 de noviembre del 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por la Ciudadana Viridiana Sánchez Núñez, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, señala lo siguiente:

"Que a través del presente escrito, y con fundamento en los artículos 191, 126 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del

---

Estado de Guerrero, y tomando en consideración de que la suscrita Regidora del Municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, me he desempeñado como **Enfermera con Código de Auxiliar de Enfermera en el Centro de Salud del Embalse de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**, y que actualmente he solicitado licencia temporal (15 días), para desempeñarme como tal, según lo acredito con el original del acuse de recibo; por tal motivo y toda vez que mediante sesión ordinaria del Cabildo Municipal de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, de fecha 30 de septiembre de 2018, me fue otorgada la aprobación de la solicitud, para ejercer la doble función en el sector salud, como en la regiduría, según lo acredito con la copia certificada de dicha acta de cabildo; en razón de lo anterior me permito solicitar a este H. Congreso del Estado de Guerrero; se sirva autorizarme también permiso para ejercer la doble función tanto en el área de salud como la edilicia, en virtud de que soy regidora del municipio de Zihuatanejo Guerrero".

**III.** Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, la Ciudadana Viridiana Sánchez Núñez, fue electa como Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 12 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 05 de julio del 2018.

**IV.** Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud, o de beneficencia y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

**V.** Que esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecederon, tomó en consideración lo siguiente:

**a)** La autorización por parte del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta; a la C. Viridiana Sánchez Núñez, Regidora del H. Ayuntamiento antes citado, para que con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, desempeñe ambas actividades en la rama de la salud y edilicias, en la primera sesión de cabildo celebrada el día 30 de septiembre de 2018,

---

misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

**b)** Mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2018, la suscrita C. Viridiana Sánchez Núñez, solicita al Dr. Juan Manuel Álvarez Barajas, Jefe de la Jurisdicción Sanitaria 05 de la Costa Grande, se le otorgue licencia sin goce de sueldo en respuesta al oficio circular SSA/DGAJDH/2708/2018, proporcionando diversos datos laborales, entre ellos, el turno de jornada acumulada de 08:00 a 20:00 horas, sábados, domingos y días festivos.

**VI.** Que derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos que con base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo, mismos que obran en el expediente y que tienen valor probatorio, se desprende que el trabajo que desempeña la Ciudadana Viridiana Sánchez Núñez, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, al desempeñar el servicio público los días sábado, domingo y días festivos, sin que se contraponga al horario en que ejerce su cargo edilicio e impida el ejercicio debido de sus atribuciones por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable.

**VII.** Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de la salud que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Salud Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes".

Que en sesiones de fecha 15 y 20 de noviembre del 2018, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular,

---

aprobándose el dictamen por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor de la Ciudadana Viridiana Sánchez Núñez, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para que desempeñe funciones edilicias y en la rama de salud. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 11, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA VIRIDIANA SÁNCHEZ NÚÑEZ, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES EDILICIAS Y EN LA RAMA DE SALUD.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio a favor de la Ciudadana Viridiana Sánchez Núñez, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para que desempeñe funciones edilicias y en la rama de salud, autorizándole para todos los efectos legales conducentes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Ciudadana Viridiana Sánchez Núñez, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, y a la Secretaría de Salud Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

---

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**ADALID PÉREZ GALEANA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 16, POR EL QUE SE EMITE JUICIO EN CONTRA DE LA CIUDADANA FAUSTA RICARDO PANTALEÓN, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 15 de noviembre del 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se emite juicio en contra de la Ciudadana Fausta Ricardo Pantaleón, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias, en los siguientes términos:

**"A N T E C E D E N T E S**

1. En sesión de fecha 11 de octubre del 2018, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del

---



escrito suscrito por la Ciudadana Fausta Ricardo Pantaleón, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00182/2018, de fecha 11 de octubre de 2018, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por la Ciudadana Fausta Ricardo Pantaleón, Regidora del Honorable Ayuntamiento del San Luis Acatlán, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; recepcionándose el citado oficio por esta Comisión el día 15 de octubre del presente año.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 19 de octubre del presente año, a cada integrante una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 06 de noviembre del 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el oficio remitido a este Poder Legislativo por la Ciudadana Fausta Ricardo Pantaleón, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, señala lo siguiente:

---

"Que en términos del presente contexto jurídico y atendiendo lo preceptuado por el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el cual literalmente señala: **"ARTÍCULO 31.- Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado"**; en ese sentido, solicito a esa alta Soberanía tenga a bien autorizarme desempeñar mis funciones edilicias y de docencia, tomando en consideración y bajo protesta de decir verdad, que mi centro de trabajo de actividad docente (Escuela Primaria "16 de septiembre", CCT "12DPB09450"), se encuentra en la localidad de Yoloxochitl, aproximadamente a cinco kilómetros y diez minutos, de la distancia del edificio que ocupa el Ayuntamiento Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero; sin que esto afecte mis responsabilidades edilicias.

**III.** Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, la Ciudadana Fausta Ricardo Pantaleón, fue electa como Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 15 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 04 de julio del 2018.

**IV.** Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud, o de beneficencia y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

**V.** Que esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, considera pertinente realizar las siguientes consideraciones:

El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que los municipios ejercerán sus competencias a través de un órgano representativo de elección popular directa y deliberante denominado Ayuntamiento y, excepcionalmente, por concejos municipales, en los términos dispuestos en la ley.

---

Por su parte, el artículo 172 de la Constitución en cita, dispone que los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, en los términos dispuestos en la ley y abrirán válidamente sus sesiones con la mayoría de sus integrantes.

De igual forma, el artículo 173 del ordenamiento referido, señala que la elección de los miembros del Ayuntamiento será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, en los términos que disponga la ley electoral respectiva, y que en la jornada electoral se elegirá un Presidente Municipal y los Síndicos y Regidores que poblacionalmente se establezca en la ley de la materia.

Por otra parte, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que los Ayuntamientos son los órganos de Gobierno Municipal a través de los cuales se realiza el gobierno y la administración del Municipio dentro de los límites del mismo y conforme a las competencias legales.

Del análisis integral de la ley en cita, se advierte que entre las funciones generales de la Regiduría como integrante del Ayuntamiento, se destacan, entre otras, las siguientes:

- Formular, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno y demás reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general que se requieran, para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios públicos.
  - Designar entre sus miembros las comisiones para la inspección y vigilancia de los diferentes aspectos de la administración y de los servicios públicos municipales.
  - Organizar la estructura y funcionamiento de la administración pública municipal.
  - Analizar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos, el tabulador municipal y la iniciativa de Ley de ingresos del Municipio, en sesión de Cabildo.
  - Vigilar que se recauden oportuna y correctamente los ingresos municipales.
  - Aprobar el plan de desarrollo municipal y plan de desarrollo urbano, en sesión de Cabildo.
  - Fomentar las actividades productivas, educativas, sanitarias, culturales y deportivas.
  - Promover y propiciar la educación cívica de los diferentes sectores de la población.
-

Asimismo, el artículo 80 de la Ley Orgánica en cita, señala que son facultades y obligaciones de los Regidores:

"I. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto;

II. Desempeñar y presidir las Comisiones que les encomiende el Ayuntamiento e informar a éste de los resultados de sus trabajos;

III. Proponer al Ayuntamiento las medidas y acciones que deban acordarse para el mejoramiento de las distintas ramas de la administración y de los servicios municipales, cuya vigilancia les corresponda o les haya sido encomendada;

IV. Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales, en el orden predeterminado;

V. Convocar a las sesiones extraordinarias en los términos de esta Ley;

VI. Apoyar al Presidente Municipal en sus responsabilidades en los términos de esta Ley, y

VII. Las demás que les otorgue la Ley y los reglamentos".

De los preceptos transcritos con antelación, se advierte que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal integrado colegiadamente por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, estableciendo la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las facultades y obligaciones de cada uno de ellos.

Que tratándose de los Regidores se concluye que son los miembros del Ayuntamiento cuya función primordial es la vigilancia de las diversas ramas de la administración pública municipal, para ello, trabajará en comisiones, correspondiéndole, en su caso, presidir alguna de estas. Aunado a ello participa de forma colegiada con los demás integrantes del Ayuntamiento, para presentar, estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que este trabajo se ajuste a las disposiciones y acuerdos del mismo.

**VI.** Que precisado lo anterior, es claro advertir que la función edilicia como cargo de representación popular requiere del trabajo continuo y permanente desarrollado durante todos los días hábiles, considerados de lunes a viernes, así como las horas hábiles e inhábiles que los integran, incluso se incluyen los días sábado, domingo y festivos cuando la labor por el cargo y la comisión conferida así lo amerite, por ello, el servicio público como docente frente a grupo por el grado de responsabilidad y tiempo para su desarrollo hace incompatible

---

desempeñar ambas funciones, toda vez que no es estimable que la labor edilicia se desarrolle solo las restantes horas del día que la labor docente permita o viceversa que la enseñanza de los niños o los jóvenes se vea afectada por la ausencia del titular del grupo que acude a desarrollar otra labor en el mismo horario que por norma debe dedicarse a la enseñanza, tal situación, a juicio de este Congreso limita y afecta las responsabilidades edilicias.

En el caso que nos ocupa, obra en el expediente en que se actúa, copia del oficio número 10/18, suscrito por la C. Fausta Ricardo Pantaleón, por medio del cual solicita a la Secretaría de Educación Guerrero, licencia sin goce de sueldo a partir del 01 de abril al 15 de julio del 2018, proporcionando datos de su centro de trabajo de adscripción, entre estos, el lugar: Escuela Primaria "16 de septiembre" de la comunidad de Yoloxochil y el horario de trabajo: de 08:30 a 13:30 horas de lunes a viernes, y aun cuando la solicitante justifica su petición en que no afectaría su responsabilidad porque está a cinco kilómetros y diez minutos de la distancia del edificio que ocupa el Ayuntamiento, tal hecho no exime el hecho que solo pueda desempeñar su labor edilicia el tiempo que la docencia se lo permita, lo se traduce en la afectación de su responsabilidad edilicia".

Que en sesiones de fecha 15 y 22 de noviembre del 2018, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se emite juicio en contra de la Ciudadana Fausta Ricardo Pantaleón, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

---

Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 16, POR EL QUE SE EMITE JUICIO EN CONTRA DE LA CIUDADANA FAUSTA RICARDO PANTALEÓN, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio en contra de la Ciudadana Fausta Ricardo Pantaleón, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Ciudadana Fausta Ricardo Pantaleón, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**ADALID PÉREZ GALEANA.**  
Rúbrica.

---

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ.**

Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 17, POR EL QUE SE EMITE JUICIO EN CONTRA DE LA CIUDADANA OLGA OROZCO MORALES, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 15 de noviembre del 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se emite juicio en contra de la Ciudadana Olga Orozco Morales, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias, en los siguientes términos:

**"A N T E C E D E N T E S**

1. En sesión de fecha 11 de octubre del 2018, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por la Ciudadana Olga Orozco Morales, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00181/2018, de

---

fecha 11 de octubre de 2018, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por la Ciudadana Olga Orozco Morales, Regidora del Honorable Ayuntamiento del San Luis Acatlán, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; recepcionándose el citado oficio por esta Comisión el día 15 de octubre del presente año.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 19 de octubre del presente año, a cada integrante una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 06 de noviembre del 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el oficio remitido a este Poder Legislativo por la Ciudadana Fausta Ricardo Pantaleón, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, señala lo siguiente:

"...Que en términos del presente contexto jurídico y atendiendo lo preceptuado por el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el cual literalmente señala: "ARTÍCULO 31.- Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado"; en ese sentido, solicito a esa alta Soberanía tenga a bien autorizarme

---



desempeñar mis funciones edilicias y de docencia, tomando en consideración y bajo protesta de decir verdad, que mi centro de trabajo de actividad docente (Escuela Primaria Urbana Estatal "Ignacio Manuel Altamirano", CCT "12EPRO358Y"), se encuentra en la Calle Francisco Sarabia, Número dos, Colonia Centro, a escasos cien metros del edificio que ocupa el, el Ayuntamiento Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero, sin que esto afecte mis responsabilidades edilicias.."

**III.** Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, la Ciudadana Olga Orozco Morales, fue electa como Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 15 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 04 de julio del 2018.

**IV.** Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud, o de beneficencia y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

**V.** Que esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecederon, considera pertinente realizar las siguientes consideraciones:

El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que los municipios ejercerán sus competencias a través de un órgano representativo de elección popular directa y deliberante denominado Ayuntamiento y, excepcionalmente, por concejos municipales, en los términos dispuestos en la ley.

Por su parte, el artículo 172 de la Constitución en cita, dispone que los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, en los términos dispuestos en la ley y abrirán válidamente sus sesiones con la mayoría de sus integrantes.

De igual forma, el artículo 173 del ordenamiento referido, señala que la elección de los miembros del Ayuntamiento será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, en los

---

términos que disponga la ley electoral respectiva, y que en la jornada electoral se elegirá un Presidente Municipal y los Síndicos y Regidores que poblacionalmente se establezca en la ley de la materia.

Por otra parte, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que los Ayuntamientos son los órganos de Gobierno Municipal a través de los cuales se realiza el gobierno y la administración del Municipio dentro de los límites del mismo y conforme a las competencias legales.

Del análisis integral de la ley en cita, se advierte que entre las funciones generales de la Regiduría como integrante del Ayuntamiento, se destacan, entre otras, las siguientes:

- Formular, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno y demás reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general que se requieran, para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios públicos.

- Designar entre sus miembros las comisiones para la inspección y vigilancia de los diferentes aspectos de la administración y de los servicios públicos municipales.

- Organizar la estructura y funcionamiento de la administración pública municipal.

- Analizar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos, el tabulador municipal y la iniciativa de Ley de ingresos del Municipio, en sesión de Cabildo.

- Vigilar que se recauden oportuna y correctamente los ingresos municipales.

- Aprobar el plan de desarrollo municipal y plan de desarrollo urbano, en sesión de Cabildo.

- Fomentar las actividades productivas, educativas, sanitarias, culturales y deportivas.

- Promover y propiciar la educación cívica de los diferentes sectores de la población.

Asimismo, el artículo 80 de la Ley Orgánica en cita, señala que son facultades y obligaciones de los Regidores:

"I. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto;

II. Desempeñar y presidir las Comisiones que les encomiende el Ayuntamiento e informar a éste de los resultados de sus trabajos;

---

III. Proponer al Ayuntamiento las medidas y acciones que deban acordarse para el mejoramiento de las distintas ramas de la administración y de los servicios municipales, cuya vigilancia les corresponda o les haya sido encomendada;

IV. Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales, en el orden predeterminado;

V. Convocar a las sesiones extraordinarias en los términos de esta Ley;

VI. Apoyar al Presidente Municipal en sus responsabilidades en los términos de esta Ley, y

VII. Las demás que les otorgue la Ley y los reglamentos".

De los preceptos transcritos con antelación, se advierte que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal integrado colegiadamente por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, estableciendo la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las facultades y obligaciones de cada uno de ellos.

Que tratándose de los Regidores se concluye que son los miembros del Ayuntamiento cuya función primordial es la vigilancia de las diversas ramas de la administración pública municipal, para ello, trabajará en comisiones, correspondiéndole, en su caso, presidir alguna de estas. Aunado a ello participa de forma colegiada con los demás integrantes del Ayuntamiento, para presentar, estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que este trabajo se ajuste a las disposiciones y acuerdos del mismo.

**VI.** Que precisado lo anterior, es claro advertir que la función edilicia como cargo de representación popular requiere del trabajo continuo y permanente desarrollado durante todos los días hábiles, considerados de lunes a viernes, así como las horas hábiles e inhábiles que los integran, incluso se incluyen los días sábado, domingo y festivos cuando la labor por el cargo y la comisión conferida así lo amerite, por ello, el servicio público como docente frente a grupo por el grado de responsabilidad y tiempo para su desarrollo hace incompatible desempeñar ambas funciones, toda vez que no es estimable que la labor edilicia se desarrolle solo las restantes horas del día que la labor docente permita o viceversa que la enseñanza de los niños o los jóvenes se vea afectada por la ausencia del titular del grupo que acude a desarrollar otra labor en el mismo horario que por norma debe dedicarse a la enseñanza, tal situación, a juicio de este Congreso limita y afecta las responsabilidades edilicias.

---

En el caso que nos ocupa, obra en el expediente en que se actúa, copia simple del formato de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración, con acuse de recibo, por medio del cual la C. Olga Orozco Morales solicita licencia a partir del 30 de septiembre del 2018 al 30 de octubre del 2021, y en su escrito de solicitud proporciona datos de su centro de trabajo de adscripción, entre estos, el lugar: Escuela Primaria Urbana Estatal "Ignacio Manuel Altamirano" de la Colonia Centro de San Luis Acatlán, Guerrero, y aun cuando la solicitante justifica su petición de que no afectaría su responsabilidad porque su centro de trabajo está a cien metros de distancia del edificio que ocupa el Ayuntamiento, tal situación no exime el hecho que solo pueda desempeñar su labor edilicia el tiempo que la docencia se lo permita, lo se traduce en la afectación de su responsabilidad edilicia".

Que en sesiones de fecha 15 y 22 de noviembre del 2018, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se emite juicio en contra de la Ciudadana Olga Orozco Morales, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

---

**DECRETO NÚMERO 17, POR EL QUE SE EMITE JUICIO EN CONTRA DE LA CIUDADANA OLGA OROZCO MORALES, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.**

**ÚNICO.** La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio en contra de la Ciudadana Olga Orozco Morales, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Ciudadana Olga Orozco Morales, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, y a la Secretaría de Finanzas y Administración para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**ADALID PÉREZ GALEANA.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ.**

Rúbrica.

---

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, OTORGA LA PRESEA "EDUARDO NERI REYNOSO" Y SE ACUERDA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 PARA OTORGAR LA MISMA.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 15 de noviembre del 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la propuesta de Acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Otorga la Presea "Eduardo Neri Reynoso" y se acuerda celebrar Sesión Pública y Solemne el día 28 de noviembre de 2018 para otorgar la misma, en los siguientes términos:

**"Primero.** Que los guerrerenses tuvieron una participación destacada en la gesta revolucionaria de 1910, surgiendo destacados hombres y mujeres cuyo aporte se encuentra en las páginas más gloriosas de esa etapa histórica; algunos de esos próceres participaron activamente mediante el respaldo a la consigna del "Sufragio Efectivo, No Reelección" abanderado por Francisco I. Madero y su Partido Antireeleccionista.

**Segundo.** Que uno de esos hombres fue Eduardo Neri Reynoso, abogado de formación quien se integró a las filas del maderismo y más adelante del obregonismo y luchó contra las dictaduras de la época, especialmente la de Victoriano Huerta. De fina oratoria y profundos conocimientos jurídicos, Eduardo Neri fue diputado federal dos ocasiones y Senador de la República.

Su decidida posición a favor de la causa revolucionaria quedó demostrada el 9 de octubre de 1913, al pronunciar un elocuente y enérgico discurso desde la más alta Tribuna de la Nación, para reclamar airadamente a Victoriano Huerta, con motivo de los asesinatos de tres diputados del llamado Bloque Renovador y la desaparición del Senador chiapaneco Belisario

---

Domínguez Palencia. A la vez que denunciante, ese discurso también significó una apasionada defensa de la dignidad del Poder Legislativo.

Fue tan determinante la arenga del Diputado Eduardo Neri, que un día después de haber sido pronunciada de manera valerosa por ese ilustre guerrerense, el general Victoriano Huerta disolvió el Congreso, aprehendiendo a 83 distinguidos miembros de la XXVI Legislatura, entre ellos Eduardo Neri, a quien le fue conculcado su fuero constitucional como legislador federal.

Eduardo Neri Reynoso fue remitido a la Penitenciaría donde fue condenado a cinco meses de prisión. Más adelante, el Presidente Álvaro Obregón lo nombró Procurador General de la República.

**Tercero.** Que Eduardo Neri Reynoso fue un hombre de pensamiento y acción liberal desde temprana edad; esos y otros méritos le fueron reconocidos por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión quien en 1969 instituyó la Presea Eduardo Neri que debería entregarse cada tres años. La primera le fue entregada al propio ex diputado Eduardo Neri. Fue hasta el año 2001 cuando se decretó la entrega anual de la Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri, Legisladores de 1913".

**Cuarto.** Que por decreto número 509 del 18 de enero de 2011, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instituyó la Presea "Eduardo Neri Reynoso" con el objeto de otorgarla anualmente en la Sesión Pública y Solemne del día 13 de Octubre de cada año, en el marco de la conmemoración del natalicio del distinguido guerrerense y en cada edición se reconocerá el trabajo de diputados que formaron parte de legislaturas anteriores.

**Quinto.** Que por la importancia que reviste el valor civil y la actuación patriota de diputados del Bloque Renovador de la XXVI Legislatura de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y especialmente del legislador por el Distrito Federal de Chilpancingo, Eduardo Neri Reynoso, quien reclamó a Victoriano Huerta su falta de respeto hacia el Poder Legislativo.

El otorgamiento de la Presea "Eduardo Neri Reynoso" se instituye en 2011, mediante la adición de un Capítulo Segundo, al Título Décimo Segundo de la Ley Orgánica del Poder

---

Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, donde se establece que anualmente se otorgará la Presea "Eduardo Neri Reynoso" con la cual se reconocerá el trabajo de diputados guerrerenses, locales o federales, que se hayan distinguido por su trabajo legislativo y su aportación a la construcción del marco jurídico de la Nación y del estado de Guerrero.

**Sexto.** Que en el marco de la conmemoración del 131 Aniversario del natalicio de Eduardo Neri Reynoso, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado tuvo a bien nombrar, mediante Acuerdo Parlamentario de fecha 27 de septiembre del 2018, a la Comisión Especial encargada de expedir la Convocatoria y oportunamente, dictaminar sobre las candidaturas que se presenten para elegir al recipiendario de la Presea "Eduardo Neri Reynoso", integrada por los Ciudadanos Diputados de la Junta de Coordinación Política.

**Séptimo.** Que los diputados integrantes de la Comisión Especial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 328 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231 y Segundo del Acuerdo Parlamentario que la crea, el 28 septiembre del año en curso, expidió la Convocatoria correspondiente invitando a los mexicanos para que presentaran propuestas de personajes que juzguen dignos de recibir y portar la Presea "Eduardo Neri Reynoso".

**Octavo.** Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Parlamentario por el que se designa la Comisión Especial, la convocatoria de referencia, fue publicada en los periódicos el Sur, Diario Guerrero e IRZA Diario Digital ; así como en el Portal Oficial de esta Soberanía, estableciéndose como fecha límite para recibir propuestas el día 3 de octubre del año en curso.

**Noveno.** Que fenecido el plazo establecido en la Convocatoria de referencia, se recibieron y registraron las propuestas de la Ciudadana Julieta Fernández Márquez, suscrita por el Grupo Anáhuac A.C y la del Profesor Eloy Cisneros Guillén, presentada por el Frente Progresista Guerrerense.

**Décimo.** Que analizadas en forma exhaustiva cada una de las propuestas de los diversos candidatos a obtener la Presea y de valorar los méritos que distinguen a cada uno de ellos, los diputados integrantes de la Comisión Especial, consideramos procedente someter a consideración del Pleno, se le otorgue

---



al Profesor Eloy Cisneros Guillén, quien ha sido Diputado Local en la Quincuagésima Cuarta Legislatura, por su destacada trayectoria.

El Profesor Eloy Cisneros Guillén, es guerrerense por nacimiento, originario de Ometepec, Guerrero, cuenta con 74 años de edad. Su primera participación dentro de la lucha social en el año de 1970.

Como diputado local fue impulsor de una amnistía general para presos políticos por cuestiones de lucha social; denunció en tribuna y exigió castigo por el crimen cometido en contra de los campesinos asesinados en el vado de la comunidad de Aguas Blancas, el 28 de junio de 1995; exigió la presentación con vida de los desaparecidos de la guerra sucia en Guerrero.

Gestiona mayor presupuesto para la Universidad Autónoma de Guerrero, defendió la autonomía universitaria y la democracia, así como exigir la entrega de subsidio que constantemente era retenido en esa época. En tribuna, exigió al gobierno estatal y a los municipales que sacaran las manos de los procesos electorales y que respetaran el voto de los ciudadanos; presentó diversas iniciativas en materia de transparencia y fortalecimiento de la democracia en el estado.

En el ámbito académico fue nombrado Director de la Preparatoria número 5 de la Universidad Autónoma de Guerrero, realizando una serie de actividades en beneficio de la población de Costa Chica, como la creación del bufete jurídico popular, impulso la escuela secundaria popular "Renacimiento", la creación del servicio médico universitario y centros de alfabetización en el municipio.

Fue coordinador general administrativo de la Zona Sur de la Universidad Autónoma de Guerrero, donde impulso la creación de las escuelas universitarias de enfermería 3 en Ometepec, la Preparatoria 27 en Acapulco, la Preparatoria en Cuajinicuilapa, la Preparatoria en Marquelia y el grupo periférico de Azoyu, así como los comedores universitarios de Acapulco, Ometepec y Cuajinicuilapa.

**Undécimo.** Que en razón de que la Presea "Eduardo Neri Reynoso", se otorga por este H. Congreso del Estado en sesión pública y solemne, esta Comisión Especial, considera pertinente establecer en la presente propuesta el orden del día a que se sujetará dicha sesión".

---

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 15 de noviembre del 2018, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición de Acuerdo presentada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, OTORGA LA PRESEA "EDUARDO NERI REYNOSO" Y SE ACUERDA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 PARA OTORGAR LA MISMA.**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, otorga al Profesor Eloy Cisneros Guillén, la Presea "Eduardo Neri Reynoso".

**SEGUNDO.** El día 28 de noviembre de 2018, se realizará la Sesión Pública y Solemne, para reconocer el trabajo de diputados guerrerenses, locales o federales, que se hayan distinguido por su trabajo legislativo y su aportación a la construcción del marco jurídico de la Nación y del Estado de Guerrero y se otorgará la Presea "Eduardo Neri Reynoso" en el Salón de Plenos de la Sede de este Poder Legislativo, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, la que se sujetará al siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Lista de asistencia, declaración de quórum e inicio de la sesión.

Designación de la Comisión Especial de diputados encargada de introducir al Recinto Oficial al gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y a la recipiendaria de la Presea "Eduardo Neri Reynoso", ciudadan@ .

---

**Receso**  
**(Reanudación de la sesión)**

2. Honores a la Bandera e Interpretación del Himno Nacional.

3. Lectura del Decreto número 509 de fecha 18 de enero del año 2011, por medio del cual el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instituyó la Presea "Eduardo Neri Reynoso".

4. Intervención de un diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura, a nombre del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

5. Entrega de la Presea "Eduardo Neri Reynoso".

6. Intervención del Profesor Eloy Cisneros Guillén, recipiendario de la presea "Eduardo Neri Reynoso".

7. Interpretación del Himno a Guerrero.

8. Clausura de la Sesión Pública y Solemne.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, a los diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado y al Galardonado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para conocimiento general y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Se faculta a la Junta de Coordinación Política, para que lleve a cabo los ajustes y modificaciones necesarios para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Financieros y Administrativos del Honorable Congreso del Estado realicen los trámites

---

administrativos, técnicos y logísticos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**ADALID PÉREZ GALEANA.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ.**

Rúbrica.

---

  

---

  

---

# SECCION DE AVISOS

## EDICTO

C. ALICIA LÓPEZ PIEDRA.  
P R E S E N T E.

En el expediente número 428/2016-I, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Carlos Alberto López Núñez, en contra de Ingeniero Ignacio Lacunza Magaña, en su carácter de Director General de Century21 Lacunza y Asociados y otro, el Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorarse el domicilio de la demandada Alicia López Piedra, por auto de fecha veinticinco de enero del año en curso, se ordenó emplazarla por edictos, que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico el Sol de Acapulco de esta ciudad, concediéndole un término de treinta días hábiles, para que se apersone a juicio y conteste la demanda, que empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se publique el último de los edictos, previniéndola para que señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije por los estrados del juzgado, se le hace saber además que la copia de traslado se encuentra en la Primera Secretaria de Acuerdos de este juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad.

Acapulco, Guerrero, a 05 de Septiembre de 2018.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.  
Rúbrica.

## EDICTO

CC. CARLOS ROBERTO ARRAZATTE DARDÓN, ROSALBA DE LA CRUZ ARRAZATTE Y ESTHER HERNÁNDEZ VIVEROS.  
P R E S E N T E S.

En el expediente número 233/2017-II, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Adalinda Sánchez Coria en contra de Carlos Roberto Arrazatte Dardón, Rosalba de la Cruz Arrazatte y Esther Hernández Viveros, el Licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, en el proveído de fecha diez de julio del año dos mil dieciocho, por desconocer su domicilio, ordenó emplazar a juicio a ustedes, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días (debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles), en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, que se editan en esta ciudad y puerto, para que dentro del término de sesenta días, que se computarán a partir del día siguiente hábil al que surta efecto la última publicación del edicto, den contestación a la demanda incoada en su contra, u opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes; asimismo, se previene a los reos civiles precitados para que comparezcan ante este juzgado, a recoger las copias de la demanda y sus anexos sellados y cotejados para los traslados correspondientes, con el apercibiendo que de no hacerlo, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, tal como lo prevé el numeral 257, fracción I, del Código Procesal Civil de Guerrero. Notifíquese y cúmplase.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, a 08 de Agosto de 2018.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.

Rúbrica.

## EDICTO

C. TITO BUSTAMANTE VILLA.  
P R E S E N T E.

EL CIUDADANO MAESTRO FILOMENO VÁZQUEZ ESPINOZA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN CALLE RIVAPALACIO NÚMERO VEINTITRÉS, INTERIOR CUATRO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TELOLOAPAN, GUERRERO, MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 183/2013-F, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESÚS BUSTAMANTE VILLA, PROMOVIDO POR EDILIA BUSTAMANTE FLORES Y OTRA, DONDE SE ORDENA NOTIFICAR MEDIANTE PUBLICACION POR EDICTO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EL AUTO DE RADICACIÓN DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, QUE A LA LETRA DICE:

Auto. Teloloapan, Guerrero, de los Estados Unidos Mexicanos, a seis de noviembre de dos mil trece.

Por presentados a Edilia y Eliut, de apellidos Bustamante Flores, por su propio derecho, con su escrito de denuncia y documentos que acompaña al mismo, en copias certificadas un acta de matrimonio, una de defunción tres partidas de nacimiento, y copia simple de la escritura pública número 4069 que contiene el contrato de compraventa de diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis; mediante el cual denuncia Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes del de cujus Jesús Bustamante Villa, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 648 fracción II, 649, 651, 653, 671, 676, 680 y demás relativos del Código Procesal Civil, se admite la denuncia en la vía y forma propuesta, en consecuencia, radíquese y regístrese en el libre de Gobierno en materia Familiar que se lleva en este Juzgado, bajo el número de orden 183/2013-F. Folio: 2057; que es el que legalmente le corresponde.

Por otra parte, dese la intervención que le compete al agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, gírese oficios al Director del Registro Público de la Propiedad del Estado, Archivo General de Notarías en el Estado, para que informen si el autor de la herencia otorgó o no disposición testamentaria, por conducto de esta última dependencia, hágase la búsqueda a nivel nacional, a través de Registro Nacional de avisos de testamento, para el fin antes citado, asimismo hágase del conocimiento al Representante del Fisco, Beneficencia

---

Pública y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia en el Estado, anexándose copia de la denuncia presentada y del presente acuerdo.

En otro contexto, para que tenga verificativo la junta de herederos y designación de albacea, se señalan las Diez Horas del Día Cuatro de diciembre de Dos Mil Trece.

Por otro lado, atendiendo que del escrito de la denuncia existe la presunción de otros posibles herederos Ernestina Flores Reyes, y Jesús Bustamante Flore, en su carácter la primera de cónyuge y el segundo de hijo del de cujus; en consecuencia, con fundamento en los artículos 672, 674, y 675 del Código Procesal Civil, notifíquesele la radicación de la presente sucesión, en el domicilio que precisan en el de cuenta, para que a si sus intereses conviene comparezca a deducir sus derechos hereditarios debiendo exhibir la documentación correspondiente que justifique el grado de parentesco que tiene con los autores de la herencia.

Se tiene a los promoventes por señalando como domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad el que indica en el de cuenta, por autorizado para tales efectos a los profesionistas que menciona, a quienes se les tiene por designándolos como sus abogados patronos, no así los dos últimos por no contar con cédula profesional registrada en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, por lo que, solo se tiene por autorizados para imponerse de los autos, en términos de los artículos 94, 95, 147, y 150, del Código Procesal Civil en vigor.

Finalmente, tórnese el presente al secretario actuario para que cumplimente lo ordenado en líneas precedentes, lo anterior en términos del artículo 60, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado número 129. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la ciudadana Mtra. Anastasia Barrueta Mendoza, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, quién actúa con la licenciada Irania Martínez Calderón, Secretaria de Acuerdos en materia Familiar, que autoriza y da fe. Doy fe.

Dos firmas ilegibles rubricas.

Auto. Teloloapan, Guerrero, de los Estados Unidos Mexicanos, a trece de junio de dos mil dieciocho.

---



Visto el escrito de cuenta, en atención a su contenido, y dado que de las constancias de autos, relativos a los informes emitidos por las diversas dependencias públicas descritas por auto de veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, se advierte que no se encontró registro alguno relacionado con el domicilio del presunto heredero Tito Bustamante Villa, en tal virtud, toda vez que se ignora el domicilio de éste, con apoyo en el artículo 160 fracción II, y 668, párrafo segundo, del Código Procesal Civil, se ordena notificar al C. Tito Bustamante Villa, la radicación del presente juicio (seis de noviembre de dos mil trece), por medio de edictos, mediante publicaciones que se realicen por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, así como también en uno de mayor circulación de esta ciudad, concediéndole al antes nombrado un término de treinta días naturales, contados a partir de la última publicación del edicto, para que si a sus intereses conviene comparezca al presente juicio sucesorio intestamentario a bienes de Jesús Bustamante Villa, a deducir sus derechos hereditarios, debiendo acreditar con documento idóneo la relación de parentesco que le une con el de cujus, en el entendido que las copias de la denuncia, quedan a su disposición en la secretaría familiar de este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, con residencia oficial en calle Riva Palacio número 23, interior 4, colonia centro de esta ciudad de Teloloapan, Guerrero.

A ese fin, tórnese los autos originales al secretario actuario adscrito, para que realice las publicaciones mencionadas.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Arturo Cortes Cabañas, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, quien actúa con la licenciada Irania Martínez Calderón, Secretaria de Acuerdos en materia Familiar, que autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA.

LIC. JOSE BENITEZ TORRES.

Rúbrica.

## AVISO NOTARIAL

DR. ESAÚ TAPIA ABARCA, Notario Público Número Dos del Distrito Notarial de Hidalgo, hago constar que por escritura pública número 45,441, del Volumen XCVIII, de esta fecha, pasada ante la fe del suscrito, el C. ANGEL AVILA OLVERA, quien aceptó la herencia que el autor de la sucesión ABDON AVILA DOMINGUEZ, dispuso a su favor, en el TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, que otorgó por escritura pública número cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve, volumen LXXVIII, de fecha nueve de abril de dos mil once, pasada ante la fe del licenciado FRANCISCO ROMAN ROMAN, Notario Público Número tres, de este Distrito Notarial, al efecto exhibió el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción del autor de la herencia y el C. ANGEL AVILA OLVERA, aceptó la herencia y el cargo de albacea, y el discierne de dicho cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En estos términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la Ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero. Doy fe.

Iguala de la Independencia, Gro., a 08 de Octubre de 2018.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO.  
DR. ESAÚ TAPIA ABARCA.  
Rúbrica.

2-2

---

## AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 07 de Noviembre del 2018.

Mediante escritura pública número 31,618 de fecha 06 de octubre del 2011, otorgada en el Protocolo a mi cargo, la señora NORMA ELIZABETH LARA GUILLEN, en su carácter Albacea y coheredero; quien reconoció sus derechos hereditarios y radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ATALA GUILLEN

---

HERNANDEZ, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor.

En el propio instrumento la señora NORMA ELIZABETH LARA GUILLEN, en su carácter de Albacea de dicha Sucesión, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederá de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. ANTONIO PANO MENDOZA.

NOTARIO PUBLICO N° 8.

ACTUANDO POR SUPLENCIA DEL LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA.

NOTARIO PUBLICO N° 16.

Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

C. ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE DARWIN ALEXIS QUINTERO.

Que en el expediente número 1475-2/2013, relativo al juicio de NULIDAD DE MATRIMONIO, promovido por ROSA ISELA SALGADO VAZQUEZ en contra de COORDINADOR TÉCNICO DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO DE GUERRERO, la Juez, dictó dos autos que a la letra dicen:

Acapulco, Guerrero., a doce de diciembre del dos mil trece.

Visto el escrito de ROSA ISELA SALGADO VAZQUEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, demandando en la vía ordinaria civil de MELISSA AMALIA BARRERAS CUEVAS, OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NUMERO 40, DE ESTA CIUDAD y COORDINADOR TÉCNICO DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO, LA NULIDAD DE MATRIMONIO Y DEMÁS PRESTACIONES QUE SEÑALA. Con fundamento en los artículos 458, 471 y 472 del Código Civil; 232, 234, 238, 240, 242, 529, 530, 531, 532, 533, del Código Procesal Civil, se da entrada a su demanda en la vía ORDINARIA CIVIL; en consecuencia, regístrese bajo el número 1475-2/2013, en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.

Con la copia simple de la demanda y anexos que acompaña, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados, para

---

que dentro del término de nueve días hábiles siguientes a su notificación produzcan contestación, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones aún de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este juzgado.

"..."

"Al calce dos firmas ilegibles" "Rúbricas".

Acapulco, Guerrero., a veintiuno de enero del dos mil catorce.

"...Por otra parte, y tomando en consideración que la promovente manifiesta desconocer el nombre y domicilio del albacea de la sucesión de DARWIN ALEXIS QUINTERO, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil, se ordena emplazar a ésta por edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, pudiendo ser: Novedades de Acapulco, Sol de Acapulco, o El Sur, a elección de la actora, haciéndole saber al albacea, que deberá presentarse en el término de veinte días a recibir copias de la demanda y documentos que se acompañaron, los cuales se encuentran a su disposición en la secretaría actuante, más nueve días concedidos en el auto de radicación para dar contestación a la demanda .- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la licenciada IRMA GRACIELA LEE GONZÁLEZ, Juez Segundo de Primera Instancia Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, quien actúa ante la Licenciada AMELIA ASTUDILLO BELLO, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

"Al calce dos firmas ilegibles" "Rúbricas".

Acapulco, Guerrero, a \_\_\_\_\_de\_\_\_\_\_del 2018.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. MARÍA CAROLINA NAVA RAMIREZ.  
Rúbrica.

## EDICTO

C. MARIA LAURA HERNANDEZ HERNANDEZ.  
P R E S E N T E.

En el expediente número 464/2016-III, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JOSÉ MARIA SEVERIANO JIMENEZ, en contra de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y MARIA LAURA HERNANDEZ HERNANDEZ, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, en auto de fecha doce de septiembre del dos mil dieciocho, ordenó emplazar a la demandada MARIA LAURA HERNANDEZ HERNANDEZ, por medio de edictos que deberán publicarse de manera consecutiva en el periódico oficial del Gobierno del Estado, y por tres veces, de tres en tres días, en el diario el Sol de Acapulco, que se edita en ésta ciudad, haciéndole saber que se le concede un término de sesenta días hábiles para que se apersona a juicio, por conducto de quien legalmente la represente, y conteste la demanda, así también señale domicilio en ésta ciudad donde oír y recibir notificaciones; dicho término empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se publique el último de los edictos ordenados; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y anexos, quedan a su disposición en la tercera secretaría de acuerdos de éste juzgado, sito en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Palacio de Justicia, Primer Piso, Fraccionamiento Las Playas de esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije por los estrados del juzgado.

Acapulco, Gro., a 16 de Octubre de 2018.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. NUVIA CONTRERAS PALMA.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En el expediente número 72/2017-III, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Santander (México),

---

S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiera Santander, en contra de Apolinar Orozco Sonda.

"... con fundamento en los artículos 611 fracción II y 466, del Código Procesal Civil del Estado, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en actuaciones, consistente en departamento número 4 y cajón de estacionamiento número 4, edificio 02, del condominio Patal, ubicado en calle Patal, lote 172-A, sección Primera, fraccionamiento Las Playas de esta ciudad, cuyas características, medidas, colindancias y antecedentes registrales obran en actuaciones... sirviendo de base para el remate la cantidad de \$726,000.00 (setecientos veintiséis mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Se hace saber que desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y demás documentación de que se disponga en autos, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados, haciéndoles saber que para tomar parte en la subasta, deberán los postores consignar una cantidad igual; por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble que sirve de base al remate, en billete de depósito o en cualquiera de las siguientes cuentas: Bancomer, S.A. 0443539458, Banco Santander México, S.A. 5324 880 128-3, y HSBC 256400989-7, a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero, debiendo justificar a éste tribunal con el depósito realizado, sin cuyo requisito no serán admitidos en términos del artículo 467, fracción IV del Código Procesal Civil vigente para el Estado de Guerrero.

Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil y Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Tabares, ante la licenciada Eledibeth Galindo Matamoros, Tercer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe."

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. ELEDIBETH GALINDO MATAMOROS.  
Rúbrica.

## EDICTO

En el expediente número 344/2009-I, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Alma Delia Barrera González, el Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del dos de octubre del año en curso, señaló las once horas del día veinticinco de enero del año dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa habitación en Condominio, Vivienda marcada con el número 13, del Condominio Rio Papagayo, de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: superficie de 48.09 M2, al noroeste: en siete tramos de 5.70 Mts., 1.40M., 3.30M., 1.40M., 0.50M., 1.40., 3.50M., con casa número 14, al sureste: en 12.00 Mts., con casa número 12, al noreste: en 2.90 Mts., con área común al régimen (acceso), al suroeste: en 4.30 Mts., con área de reserva, arriba: con losa de azotea, abajo: con losa de cimentación. Sirviendo de base la cantidad de \$306,000.00 (trescientos seis mil pesos 00/100 M. N.), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose anunciar su venta, mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro diez días naturales. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 21 de Noviembre de 2018.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.

Rúbrica.

2-1

---

## AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7,877, DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LOS SEÑORES SALUSTIA HERRERA TERAN,

---

MATILDE HERRERA TERAN, EUSEBIO HERRERA TERAN, FIDEL HERRERA TERAN y ROBERTO HERRERA TERAN, ACEPTARON LA HERENCIA QUE LES DEJO EL SEÑOR ELPIDIO HERRERA GUADARRAMA, ASIMISMO LA SEÑORA SALUSTIA HERRERA TERAN, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA ÚNICO, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.

ACAPULCO, GUERRERO, A 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

Rúbrica.

2-1

---

---

---



# CONVOCATORIA

## COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

Convocatoria: 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la realización de obra, el origen de los Recursos para esta Licitación son de los programas **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) 2018 (FINANCIAMIENTOS)**, de conformidad con lo siguiente.

### Licitación Pública Estatal

Nu. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP EST CICAEG N39-2018	\$4,000.00	7 de diciembre de 2018 14:00 hrs	10 de diciembre de 2018 10:00 hrs	7 de diciembre de 2018 17:00 hrs	13 de diciembre de 2018 10:00 hrs	11 de diciembre de 2018 10:30 hrs
Clave FSC (CICADP)	Descripción general de la obra					
0	Construcción del Eoulevard Pie de la Cuesta – Barra de Coyuca (Ciclopista primera etapa) en el Mpio. de Coyuca de Benítez					
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
				21 de diciembre de 2018	11	\$3,600,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 017474723708 ext. 146, los días Lunes a Viernes con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de adquisición es de las Bases de licitación será de \$4,000.00 y el pago será a nombre: **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO**; número de cuenta: **041127842**; clave interbancaria: **07 22 60 00 41 77 27 84 29**; banco: **BANORIE**.
- La visita al lugar de los trabajos de esta Licitación será en la Hora y Fecha señalada: **LP EST CICAEG N39 2018**: En la gasolinera de Pie de la Cuesta, en el estado de Guerrero.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y la hora señalada, para la Licitación: **LP-EST-CICAEG-N39-2018**, en la Dirección de Concursos y Contratos del O.P.D. CICEG, ubicado en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) Técnico-Económica se efectuará en: la Dirección de Concursos y Contratos del O.P.D. CICAEG., Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. El día y la hora señalada para cada Licitación.

- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n). Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Construcción de obras de naturaleza y magnitud similares a las del objeto de la Licitación, acreditada con currículum de la empresa y copias de los contratos celebrados con la Administración Pública durante los últimos cinco años a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria que se emitió para esta licitación, con lo que conste que han ejecutado este tipo de obras, así como las copias simples de las actas de entrega recepción relativas a esos contratos; y la Declaración fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y 2017.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.-Solicitud por escrito para participar en esta licitación 2.-Testimonio de Acta constitutiva y Modificaciones, en su caso según su naturaleza jurídica, tratándose de persona moral; en caso de ser persona física deberá presentar acta de nacimiento original o copia simple y original para su cotejo y cédula fiscal con CURP 3.-Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la Declaración fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y 2017, y el comparativo de razones financieras básicas 4 - Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero No. 266. 5.- Deberá estar inscrito en el Padrón de Contratistas de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, así como el Padrón de contratistas del Estado de Guerrero y Contar con el Registro Correspondiente Vigente y Retrenado, con la clave 166 Terracerías para obras viales Y 181 de concreto asfáltico para la licitación número LP-EST-CICAEG-N39-2018.
- No podrán participar empresas o personas que tengan atrasos de obra o servicio con este organismo, sanciones económicas o estén boletinadas por la Contraloría.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero No. 266, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los licitantes reúna las condiciones legales, Técnicas-Económicas requeridas por este organismo, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requisitos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberá realizarse por periodos máximos semanales y por conceptos de trabajo terminados; así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que se hayan autorizadas por parte de la supervisión del servicio.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Guerrero No. 266.

CHILPANCIINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 04 DE DICIEMBRE DE 2018.

C. JAVIER TALIA RAMIRF7.  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
RUIRICA



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL



**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos  
Hidráulicos  
C. P. 39075  
**CHILPANCINGO, GRO.**  
TEL. 747-47-197-02/03

## TARIFAS

### INSERCIONES

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 2.40</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 4.00</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 5.60</b>

### SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

<b>SEIS MESES.....</b>	<b>\$ 401.00</b>
<b>UN AÑO.....</b>	<b>\$ 860.43</b>

### SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

<b>SEIS MESES.....</b>	<b>\$ 704.35</b>
<b>UN AÑO.....</b>	<b>\$ 1,388.69</b>

### PRECIO DEL EJEMPLAR

<b>DEL DIA.....</b>	<b>\$ 18.40</b>
<b>ATRASADOS.....</b>	<b>\$ 28.01</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

## *11 de Diciembre*

***1855.*** *Por renuncia del Presidente Juan Nepomuceno Álvarez, y por decreto del mismo, entra en funciones ejecutivas el Presidente Sustituto, General Ignacio Comonfort.*

***1857.*** *Después de prestar juramento como Presidente Constitucional el día primero de este mes y año, Don Ignacio Comonfort disuelve el Congreso.*

---